INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-039-2024

OBJETO:

"DOTACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y AUDIOVISUALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA""

AVISO
(CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MYPIME)

El numeral 4.8 de la Invitación Pública MC-039-2024 establece:

LIMITACIÓN A MIPYME:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato de Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

En caso de estructuras plurales todos los miembros deberán cumplir con la condición de Mipyme.

Que en el cronograma del proceso dispuesto en **la sección de configuración del pliego electrónico de la plataforma del SECOP II**., se estableció como plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, el día 19 de diciembre de 2024, a las 4:25 p.m.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el 1 contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que en el Cronograma del Proceso establecido en la plataforma SECOP II, se dispuso como plazo máximo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, el día 6 de noviembre de 2024, a las 10:05 a.m.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para que proceda la limitación a Mypime y se establece:

1. Se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,

2. Los interesados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado para la limitación a Mypime territorial. Que acuerdo a lo anteriormente indciado, se recibieron tres (03) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipyme(s) dos a Nivel Local y una Nacional. Que el análisis de las solicitudes presentadas arroja los siguientes resultados:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CONDICIÓN DE MYPIME	AMBITO DE LIMITACIÓN SOLICITADO
OLGA LUCIA SUAREZ PLATA	Barranquilla	Si	Mypime
OK PUBLICIDAD SAS	Santa Marta	Si	Mypime Local
FRANCISCO OVALLE RAMIREZ	Santa Marta	Si	Mypime Local

Teniendo en que se recibieron dos solicitudes tendientes a realizar limitación de pequeñas y medianas empresas dentro de la ciudad de Santa Marta, se realizará la limitación en este sentido, en consecuencia se limita a Mypime registradas en el Distrito de Santa Marta..

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó	Jesús David Varela M – Asesor Externo Dirección de Contratación	
Revisó y Aprobó	Hiran Ramírez Monrroy – Director de Contratación Distrital	